



SERVICIUDAD ESP

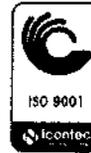
Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT. 816.001.609-1

NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios



RESOLUCIÓN No. 236

Julio 12 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ASCENSO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE SERVICIUDAD ESP.

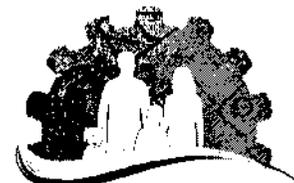
EL GERENTE DE SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme el artículo 9, literales g, n, de los estatutos de SERVICIUDAD ESP, son funciones del Gerente:

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL GERENTE. *El gerente será el Representante Legal de SERVICIUDAD ESP y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:*

- a)...
 - b)...
 - g). *Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
 - h)...
 - i)...
 - n). *Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.*
2. Que los procedimientos, constituyen instrumentos básicos para el desarrollo de las actividades institucionales.
 3. Que la expedición de los procedimientos en las entidades de carácter público, es una función de la alta dirección, derivada de las diferentes normas en particular la Ley 42 y 87 de 1993 sobre control de gestión y control interno; la Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio de la función administrativa y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Administración pública; la Ley 872 de 2003 reglamentada por el Decreto 4110 de 2004 referido al sistema de calidad en las entidades del Estado y el Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano.

4. Que, de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo, vigente, celebrada entre SERVICIUDAD ESP y el Sindicato de trabajadores y empleados de servicios públicos autónomos e institutos descentralizados de Colombia "SINTRAEMSDES" subdirectiva Dosquebradas, establece en su Artículo 12 los Ascensos y Provisión de Vacantes de Personal de Serviciudad ESP, pero no estableció el procedimiento a seguir para llevar a cabo el mencionado ascenso.
5. Que los ascensos para los trabajadores oficiales de Serviciudad procederá solo cuando exista la vacante en caso de retiro del funcionario que ocupaba el cargo.
6. El retiro podrá darse en los siguientes casos: Pensión, retiro voluntario, destitución.

Dado lo anterior se hace necesario adoptar por parte de la Gerencia de la entidad el mencionado procedimiento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Procedimiento para el el ascenso de los Trabajadores Oficiales de SERVICIUDAD ESP, el cual será de la siguiente manera:

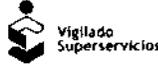
Se calificará sobre una puntuación de diez (10), sobre los siguientes criterios:

1. *Se realizará una prueba técnica (examen), por el Subgerente de la respectiva área, la cual tendrá un valor del treinta por ciento (30%).*
2. *Buena conducta. La cual certificará la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Oficina de Talento Humano, con base en las investigaciones que adelanten para tal fin, y tendrá un valor del quince por ciento (15%).*
3. *Experiencia. Que tendrá un valor del quince por ciento (15%) teniendo en cuenta los siguientes conceptos:*





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



- *Antigüedad en la empresa (primero se tendrá en cuenta el personal de la misma área)*
- *Experiencia Profesional*
- *Experiencia Relacionada*

4. *Concepto de Idoneidad del jefe inmediato. El cual tendrá un valor del quince por ciento (15%).*

5. *Entrevista con el Gerente de Serviciudad ESP, la cual tendrá un valor del veinticinco por ciento (25%).*

ARTICULO SEGUNDO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga cualquier otro acto administrativo vigente en este tema hasta la fecha.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO JOSE DA PENA MPONTENEGRO
Gerente 